



# **D**ICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

## ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: “...a) *La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*”.
- II. El día 23 de mayo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos.
- III. El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014; señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.
- IV. El día 28 de junio de 2014 la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, con el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 30 de ese mismo mes y año, cuyos artículos Primero y Segundo Transitorios establecen: “**PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.* **SEGUNDO.-** *Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.*”
- V. En la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Consejera Presidenta emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VI. En la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/06/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



- VII.** En escrito de fecha 29 de noviembre de 2014 el Partido Verde Ecologista de México con fundamento en el artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 44, 46 fracción II y 47 de los Estatutos dicho Partido, dio a conocer a la Mtra. Mayra Fabiola Bojorquez Gonzalez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, su proceso interno para la selección del candidato a Gobernador del Estado, que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, cuyo periodo de precampaña comprenderá del 25 de enero al 14 de febrero de 2015.
- VIII.** En la 14ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día cinco de diciembre de 2014, mediante el cual se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- IX.** En la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día 10 de diciembre de 2014, fue aprobado el Acuerdo Número INE/CG307/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se Aprueba la Facultad de Atracción Respecto a las Coaliciones a Nivel Local para el Proceso Electoral 2014-2015.
- X.** En esa misma 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día 10 de diciembre de 2014, fue aprobado el Acuerdo Número INE/CG308/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.”
- XI.** Con fecha 18 de diciembre de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el oficio número INE/JL-CAMP/VS/0333/2014 de fecha 16 de diciembre del presente año, signado por el C.P. José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por medio del cual notificó de manera oficial a este Instituto, el Acuerdo INE/CG308/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”. A su vez, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer mediante oficios número SECG/895/2014 y SECG/898/2014 ambos de fecha 20 de diciembre de 2014, a los Representantes Propietarios del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acuerdo dictado por el Instituto Nacional Electoral.
- XII.** Con fecha 16 de diciembre del presente año, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de la Coalición, para participar en la elección de Gobernador del Estado.
- XIII.** En escrito de fecha 16 de diciembre de 2014 el Partido Revolucionario Institucional con fundamento en el artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y; 190 y 192 de los Estatutos de dicho Partido, dio a conocer a la Licda. Ingrid Renee Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, su procedimiento interno para postular candidato a Gobernador del Estado de Campeche, que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, cuyo periodo de precampaña comprenderá del 25 de enero al 14 de febrero de 2015.



- XIV.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/592/2014, de fecha 17 de diciembre del presente año, turnó al Consejero Electoral C. Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez, Presidente de la Comisión Revisora, el Convenio y demás documentación anexa presentada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, con la finalidad de verificar si se reúnen los requisitos previstos por la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como lo establecido en los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; para posteriormente, proceder a la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución que corresponda.
- XV.** Con fecha 24 de diciembre del 2014, con Numero de Acuerdo INE/CG351/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”; dicho Acuerdo fue notificado a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche con Oficio Numero INE/UTVOPL/234/2014, con fecha 24 de diciembre de 2014.

#### MARCO LEGAL:

- I.** **Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la base III, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículos 18 fracción III y 24 bases I, II, III, y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículo 1, 3, 23 inciso f) y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1, 3, 29, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones I, III, XV, XVII, XVIII, 79, 111 fracción II, 98, 116, 130, 140, 143, 145, 150, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 260, 267, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XXV, XXVII y XXX, 344, 345, 362, 363, 391 fracciones II y III, 414, 450 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.** **Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XIX y 40 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



- VI. Puntos del 1 al 19 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral es el Organismo Público Local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y IV, 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II.** Como se menciona en el punto V del apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; y con fecha 7 de octubre de 2014 inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 242, 243, 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III.** Los artículos 24 base I de la Constitución Política del Estado; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, y 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, disponen que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la



misma Constitución, esta Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás leyes aplicables.

- IV.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 fracción III y 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un derecho que tienen los ciudadanos de asociarse o reunirse pacíficamente siempre que persigan cualquier objeto lícito, así como también que los ciudadanos de la República puedan tomar parte en los asuntos políticos del país y, son los ciudadanos, exclusivamente, quienes podrán constituir Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que exista posibilidad alguna de afiliación corporativa.
- V.** Los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto con el artículo 23 inciso f), 85 numeral 2 y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 61 fracción VI, 116, 140, 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que señalan que están facultados por la ley para integrar Coaliciones para fines electorales, es decir, para participar en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, y la postulación de sus candidatos, cumpliendo en los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos con lo señalado en los Lineamientos dictados por el Instituto Nacional Electoral que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 y demás relativos, en cuyos articulados se detallan los términos, forma y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las Elecciones Locales.
- VI.** Los Partidos Políticos denominados Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, son Partidos Nacionales que se encuentran registrados ante el Instituto Nacional Electoral con pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones que les exige la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al haber presentado las copias certificadas de las constancias de registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, participarán en las elecciones estatales y municipales como si fuesen un Partido Político Local.
- VII.** Como se desprende del punto X del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014, dio a conocer el Acuerdo Número INE/CG308/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”, con lo cual dejo sin efectos el “Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015” aprobado mediante Acuerdo No. CG/17/14 en la 14ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día cinco de diciembre de 2014.
- VIII.** Conforme a lo que establece el punto 3 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, y con forme a lo establecido en el Acuerdo número INE/CG351/2014 intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015; la solicitud de registro del Convenio de Coalición podrá presentarse hasta la fecha que inicie el Periodo de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



Precampaña establecidas en cada Entidad Federativa acompañada de la documentación que la ley dispone, ante la Presidenta del Consejo General o, en su ausencia, ante la Secretaría Ejecutiva del propio Consejo. Dicho Acuerdo fue recibido con Oficio Numero INE/UTVOPL/234/2014, por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fecha 24 de diciembre de 2014.

**IX.** Como se indica en el punto XII del Apartado de Antecedentes del presente documento, a las 23:16 horas del día 16 de diciembre del presente año, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro de Convenio de Coalición, en virtud de estar en tiempo y forma, para presentarla, es decir, dentro de los plazos de sus precampañas de ambos partidos, señalados en los puntos VII y XII del Apartado de Antecedentes, y con forme al Acuerdo número INE/CG351/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”; dicho Acuerdo fue recibido con Oficio Numero INE/UTVOPL/234/2014, por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fecha 24 de diciembre de 2014. Cabe mencionar que dichas precampañas dan inicio el 25 de enero de 2015 y finaliza el 14 de febrero de 2015, por lo cual la solicitud de Registro del Convenio de Coalición podría presentarse hasta un día antes de dicho inicio de Precampaña, cumpliendo de esta forma con el Acuerdo número INE/CG351/2014; esta solicitud contenía las firmas autógrafas del Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, acompañando la siguiente documentación:

- Original de la solicitud de registro de Convenio de Coalición de fecha 16 de diciembre de 2014, signada por los CC. Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, constante de 2 fojas útiles escritas de un solo lado.
- Original del Convenio de Coalición para postular candidato al cargo de Gobernador del Estado de Campeche, que celebran los Partidos Políticos Nacionales denominados Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, suscrito por la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, constante de 17 fojas útiles escritas de un solo lado.

**Anexo Primero.**

Copia certificada de la certificación expedida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 4 de noviembre de 2014, en la cual consta que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional; pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado de Campeche en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 1 foja útil escrita de ambos lados.

**Anexo Segundo.**

Copia certificada de la Escritura Pública No. 143,925 de fecha 11 de abril de 2013, relativa al Poder General que otorga el Partido Revolucionario Institucional representado por la Licda. Martha Sofía Tamayo Morales, en su carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional y apoderada General, a favor de la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



Campeche, pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado de Campeche en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 18 fojas útiles, 16 escritas de ambos lados y 2 de un solo lado.

**Anexo Tercero.**

- I. Copia certificada de Escritura Pública Seiscientos Setenta y Siete, de folios nueve mil doscientos frente a nueve mil doscientos diez, libro cuarenta y siete abierto, relativa a la protocolización del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche así como también los Acuerdos siguientes: 1.- Acuerdo que propone la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para construir consenso con otros Partidos Políticos afines a nuestra declaración de Principios y Programa de Acción, como acciones Preliminares a una posible suscripción de convenios de Coalición en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 2.- Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se determinan los Procedimientos de Selección y Postulación de Candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; solicitado por el ciudadano Juan Alonzo Rebolledo Secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional; la cual además contiene: a) Copia de la Credencial de Elector del C. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; b) Copia de Convocatoria de fecha 15 de noviembre de 2014; c) Copia del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014; d) Copia del Acuerdo que propone la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para construir consenso con otros Partidos Políticos afines a nuestra declaración de Principios y Programa de Acción, como acciones preliminares a una posible suscripción de Convenios de Coalición en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con fecha 16 de noviembre de 2014; e) Copia de Lista de Asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, que consta de 72 fojas útiles; f) Legajo de Fotos de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, que consta de 7 fojas útiles.
- II. Original de la Escritura Pública Setecientos Setenta y Nueve, de folios nueve mil quinientos noventa y ocho frente a nueve mil seiscientos cinco vuelta, libro cuarenta y nueve abierto, relativa a la protocolización de los documentos siguientes: 1.- Convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal 2014-2017, 2.- Orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, 3.- Aviso de la Invitación de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, 4.- Escrito dirigido por la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal y Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Político Estatal del PRI en Campeche, de fecha 12 de diciembre de 2014, 5.- Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se establecen medidas para blindar al Partido, sus Aspirantes, Precandidatos y Candidatos en contra de la Delincuencia Organizada y del Uso de Recursos de Procedencia Ilícita en los Procesos Electorales Federales y Estatales 2014-2015, 6.- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, 7.- Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2014, 8.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2014 dirigido a la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Campeche; solicitado por el ciudadano Juan Alonzo Rebolledo, Secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional; la cual además contiene: a) Copia de la Credencial de Elector del C. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; b) Convocatoria de fecha 8 de diciembre de 2014; c) Orden del Día de fecha 13 de diciembre de 2014; d) Aviso de la Invitación a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal; e) Escrito dirigido a la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal y Presidente de la Mesa Directiva de Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, de



fecha 12 de diciembre de 2014; f) Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se establece medidas para blindar al Partido, sus Aspirantes, Precandidatos y Candidatos en contra de la Delincuencia Organizada y del uso de recursos de procedencia ilícita en los Procesos Electorales Federales y Estatales 2014-2015, con fecha 18 de noviembre 2014; g) Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional por el que se determina el Procedimiento de la Selección y Postulación de Candidatos a Gobernador del Estado, que contendrá por nuestro partido en el Proceso Electoral Constitucional 2015, de fecha 13 diciembre de 2014; h) Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, de fecha 13 de diciembre de 2014; i) Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de Campeche, para acordar, celebrar y suscribir Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular a Candidato a Gobernador del Estado, con fecha 11 de noviembre de 2014; j) Escrito de fecha 11 de noviembre de 2014, dirigido a la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Campeche; k) Legajo de fotos de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, de fecha 13 de diciembre de 2014, que consta de 6 fojas útiles; l) Lista de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2014, que consta de 43 fojas útiles.

**Anexo Cuatro.**

Copia certificada de la certificación expedida por Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 7 de marzo de 2014, en la cual consta que el Partido Verde Ecologista de México, se encuentra registrado como Partido Político Nacional; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

**Anexo Quinto.**

Copia certificada de la certificación expedida por Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 26 de agosto de 2014 en la cual consta la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Campeche; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

**Anexo Sexto.**

Copia certificada del Acuerdo CPE-CAM-02/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014, emitido por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche, en el que aprueban por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, la celebración y suscripción del Convenio de Coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Gobernador, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno en todos sus términos, como se acreditan con el Acta de sesión del Citado Consejo Político, y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 6 fojas útiles escritas de un solo lado.

**Anexo Séptimo.**

Copia certificada del Acuerdo CPN-25/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, mediante el cual el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, aprobó expresamente por unanimidad de votos de los consejeros presentes, la ratificación para que el partido en el Estado de Campeche contienda en Coalición para la elección de Gobernador con el “Partido Revolucionario Institucional” para los comicios a celebrarse el 7 de junio 2015, y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 6 fojas útiles escritas de un solo lado.

**Anexo Octavo.**

Original del cuadernillo de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 16 de diciembre de 2014 constante de 37 páginas escritas de un solo lado; Programa de Gobierno del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 16 de diciembre de 2014, constante de 61 fojas útiles escritas de un solo lado; Plataforma Electoral 2015 del Partido Revolucionario Institucional, que consta de 105 fojas útiles escritas de un solo lado; Plan de Gobierno 2014-2015, Por la Prosperidad y Transformación de Campeche, que consta de 84 fojas útiles escritas de un solo lado; Plataforma Electoral de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México que consta de 101 fojas útiles escritas de un solo lado; Documentos Básicos: Declaración de Principios, que consta 10 fojas útiles escritas dos de un solo lado y las demás de ambos lados; Programa de Acción, que consta de 51 fojas útiles escritas de uno y ambo lados; Estatutos, que consta de 58 fojas útiles escritas de ambos lados; Programa de Acción del Partido Verde Ecologista, que consta de 16 fojas útiles escritas de un solo lado; Declaración de Principios del Partido Verde Ecologista de México, que consta de 6 fojas útiles escritas de un solo lado, Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, que consta de 60 fojas útiles.

Demás documentación:

1 Formato Digital (CD) con extensión .doc rotulado con las leyendas de “CONVENIO DE COALICIÓN PRI-PVEM”.

1 Formato Digital (CD) con extensión .doc rotulado con las leyendas de “PLATAFORMA ELECTORAL 2015”.

1 Formato Digital (CD) con extensión .doc rotulado con las leyendas de “PROGRAMA DE GOBIERNO 2015-2021”.

**X.** Como se desprende del punto VI del apartado de Antecedentes y conforme a lo que establecen los artículos 273, 274 y 278 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en los artículos 6 y 7 fracción II del párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de crear las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral. En relación con lo anterior, en su 9a. Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/06/14, integrar la Comisión de Organización Electoral, con los Consejeros Electorales CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, ésta comisión a su vez se constituirá en la Comisión Revisora de Convenios de Coalición si se presenta el supuesto previsto en la Ley de Instituciones de solicitud de registro de Coaliciones con motivo del Proceso Electoral Estatal 2014-2015 y extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; dicha comisión sería la encargada de la revisión de los Convenios de Coalición y documentación anexa, así como de la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución correspondiente.

**XI.** Como se señala en el punto VI del Apartado de Antecedentes del presente documento, y en virtud de que en la 9a. Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2014, se aprobó el Acuerdo No. CG/06/14, es por lo que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/592/2014, de fecha 17 de diciembre del 2014, turnó al Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez, Presidente de la Comisión Revisora, la solicitud de registro del convenio y demás documentación anexa adjunta por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con la finalidad de verificar si se reúnen los requisitos previstos por los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG308/2014 y posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución que corresponda.

- XII.** En virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el Capítulo II, Título Noveno de la Ley General de los Partidos Políticos, así como en los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, la Comisión Revisora, celebró con fecha 22 de diciembre de 2014 una reunión de trabajo con la finalidad de revisar y analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente que remitió la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de la solicitud y del Convenio de la Coalición, para contender en la elección de Gobernador, dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos y conforme al plazo indicado en el punto 3 del citado de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, lo anterior es así toda vez que fue presentada 30 días antes del inicio de Precampaña que es del 25 de enero a 14 de febrero de 2015 para ambos partidos y con Numero de Acuerdo INE/CG351/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”; dicho Acuerdo fue recibido con Oficio Numero INE/UTVOPL/234/2014, por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fecha 24 de diciembre de 2014, mismas que podría presentarse un día antes de dicho inicio de Precampaña y dichos Partido Políticos lo cumplen para ambos Partidos y fue presentada en formato digital con extensión .doc e impreso el original de la solicitud de registro de la misma fecha y el Convenio de la Coalición de fecha 16 de diciembre de 2014, con las firmas autógrafas de los CC. Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, a los que se anexó, tanto de forma impresa y en formato digital con extensión .doc la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Plataforma Electoral. Se precisa que, en el Convenio de Coalición que obra en poder de la Comisión se observa que en la Declaración **1.** De los Partidos Coaligados, en el inciso: **G.** Los Partidos declaran que es su intención suscribir el presente Convenio de Coalición; asimismo, por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional en la Declaración **2.** inciso: **C.** Que con fecha 10 de noviembre de 2014, la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en el artículo 9, fracción I de los Estatutos del “PRI”, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, aprobar el Acuerdo correspondiente a efecto de suscribir Convenio de Coalición con otros partidos políticos, para postular candidatos para las elecciones de Gobernador, en las elecciones a celebrarse el 7 de junio de 2015. Que en respuesta a la solicitud antes expuesta, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 11 de noviembre de 2014, autorizó al Comité Directivo Estatal de Campeche, para acordar, celebrar y suscribir convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a Gobernador, en los términos que establecen los Estatutos y las legislaciones federal y local aplicables. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2014, con fundamento en los artículos 7, 9, fracciones I, II y IV; 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II y III; 86, fracciones I y II y 119 fracción XXV de los Estatutos del “PRI”; 7, fracciones II, III y XVI; 20, fracciones I y II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición para postular candidato para el cargo estatal de elección popular en el Estado de Campeche: de Gobernador, en los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, con el “PVEM”, lo que se acredita con la copia certificada de la



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



escritura pública número 779 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público en funciones, Sustituto de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial, quedando protocolizada el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Campeche, celebrada el día 13 de diciembre de 2014; **3.** inciso: **C.** Que el Consejo Político Estatal del “PVEM”, en su sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre del año dos mil catorce, mediante acuerdo CPE-2/2014, autorizo suscribir convenios de Coalición con el “PRI”, para el Proceso Local Electoral ordinario, en la elección de Gobernador del año 2015, integrando para tales efectos una comisión conformada por los CC. Lic. Rafael Vicente Montero Romero, Christian Mishel Castro Bello como se acredita con el Acta del Consejo Político Estatal; por lo que se refiere al Convenio de Coalición, en este se manifestó lo siguiente: En la PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. Acuerdan las partes, que el presente Convenio tiene como objeto formar una coalición entre el “PRI” y el “PVEM” para postular candidato al cargo de Gobernador, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, y que en la Clausula Segunda DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN, se recalca nuevamente que los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición son: El Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México. Mediante acuerdo CPN-25/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Consejo Político nacional del “PVEM”, aprobó expresamente por unanimidad de votos de los consejeros presentes, la ratificación para que el partido en el estado de Campeche contienda en coalición para la elección de Gobernador con el “PRI” para los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, como se acreditan con el Acta de la sesión del Citado Consejo Político, y certificada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público en funciones, Sustituto de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial.

Con base en lo anteriormente señalado, la Comisión revisora del Convenio de Coalición considera que la Coalición cumple con lo establecido en los artículos 129, 130, 143 y 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en relación con los artículos 87 numerales 7 y 11, 89, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de los Partido Político, así como, con lo señalado en los puntos 3 inciso a), b), c) y d) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales que pretendan integrar coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**XIII.** La Comisión, de igual manera analizó el contenido de la documentación relacionada con los órganos estatutaria y legalmente facultados para aprobar la participación en la Coalición, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, para contender en la elección de Gobernador, adoptados por la Coalición, de lo cual se desprende lo siguiente:

- a).- Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2014, dirigido a la C. Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Campeche, se informa el Acuerdo por el que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional otorga su beneplácito para que el Comité Directivo Estatal de Campeche celebre Convenios de Alianza y/o Candidaturas Comunes con el Partido Verde Ecologista de México para la elección de Gobernador para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local. Dicho escrito fue signado por el C. César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- b).- Que respecto del Partido Verde Ecologista de México, se advierte que en la Sesión Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2014, el Consejo Político Estatal aprobó el Convenio de Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para postular candidato a



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



Gobernador Constitucional de Campeche en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, así como los anexos y la Plataforma Electoral.

- c).- Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2014, la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista de México, Partido Político Nacional integrada por el Vocero del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar Vega; Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional Diego Guerrero Rubio, otorgan la facultad al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Partido Político Nacional en el Estado de Campeche, el C. Christian Mishel Castro Bello, para que realice todos los actos indispensables y tendientes a celebrar Convenio de Coalición, Candidatura común o de alianza, ya sean todas ellas, totales o parciales, así como para postular candidatos a los diversos cargos de elección popular, entre otros de Gobernador Constitucional, según decida el H. Consejo Estatal de la Junta Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Estado Libre y Soberano de Campeche.
- d).- Que respecto del Partido Revolucionario Institucional, queda demostrado que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, celebrada el día 13 de diciembre del 2014, se aprobó el Convenio de Coalición y sus anexos consistentes en Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición que suscriben el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para participar en la elección de Gobernador del Estado en el marco de las elecciones del 7 de junio de 2015.
- e).- Que para acreditar lo anterior, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentaron la documentación que se detalla a continuación:

**Anexo Primero.**

Copia certificada de la certificación expedida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 4 de noviembre de 2014, en la cual consta que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional; pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado de Campeche en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 1 foja útil escrita de ambos lados.

**Anexo Segundo.**

Copia certificada de la Escritura Pública No. 143,925 de fecha 11 de abril de 2013, relativa al Poder General que otorga el Partido Revolucionario Institucional representado por la Licda. Martha Sofía Tamayo Morales, en su carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional y apoderada General, a favor de la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado de Campeche en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 18 fojas útiles, 16 escritas de ambos lados y 2 de un solo lado.

**Anexo Tercero.**

- III. Copia certificada de Escritura Pública Seiscientos Setenta y Siete, de folios nueve mil doscientos frente a nueve mil doscientos diez, libro cuarenta y siete abierto, relativa a la protocolización del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche así como también los Acuerdos siguientes: 1.- Acuerdo que propone la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para construir consenso con otros Partidos Políticos afines a nuestra declaración de Principios y Programa de Acción, como acciones Preliminares a una posible suscripción de convenios de Coalición en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



Campeche, 2.- Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se determinan los Procedimientos de Selección y Postulación de Candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; solicitado por el ciudadano Juan Alonzo Rebolledo Secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional; la cual además contiene: a) Copia de la Credencial de Elector del C. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; b) Copia de Convocatoria de fecha 15 de noviembre de 2014; c) Copia del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014; d) Copia del Acuerdo que propone la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para construir consenso con otros Partidos Políticos afines a nuestra declaración de Principios y Programa de Acción, como acciones preliminares a una posible suscripción de Convenios de Coalición en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con fecha 16 de noviembre de 2014; e) Copia de Lista de Asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, que consta de 72 fojas útiles; f) Legajo de Fotos de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, que consta de 7 fojas útiles.

- IV. Original de la Escritura Pública Setecientos Setenta y Nueve, de folios nueve mil quinientos noventa y ocho frente a nueve mil seiscientos cinco vuelta, libro cuarenta y nueve abierto, relativa a la protocolización de los documentos siguientes: 1.- Convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal 2014-2017, 2.- Orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, 3.- Aviso de la Invitación de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, 4.- Escrito dirigido por la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal y Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Político Estatal del PRI en Campeche, de fecha 12 de diciembre de 2014, 5.- Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se establecen medidas para blindar al Partido, sus Aspirantes, Precandidatos y Candidatos en contra de la Delincuencia Organizada y del Uso de Recursos de Procedencia Ilícita en los Procesos Electorales Federales y Estatales 2014-2015, 6.- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, 7.- Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2014, 8.- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2014 dirigido a la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Campeche; solicitado por el ciudadano Juan Alonzo Rebolledo, Secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional; la cual además contiene: a) Copia de la Credencial de Elector del C. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; b) Convocatoria de fecha 8 de diciembre de 2014; c) Orden del Día de fecha 13 de diciembre de 2014; d) Aviso de la Invitación a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal; e) Escrito dirigido a la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal y Presidente de la Mesa Directiva de Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, de fecha 12 de diciembre de 2014; f) Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se establece medidas para blindar al Partido, sus Aspirantes, Precandidatos y Candidatos en contra de la Delincuencia Organizada y del uso de recursos de procedencia ilícita en los Procesos Electorales Federales y Estatales 2014-2015, con fecha 18 de noviembre 2014; g) Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional por el que se determina el Procedimiento de la Selección y Postulación de Candidatos a Gobernador del Estado, que contendrá por nuestro partido en el Proceso Electoral Constitucional 2015, de fecha 13 diciembre de 2014; h) Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, de fecha 13 de diciembre de 2014; i) Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de Campeche, para acordar, celebrar y suscribir Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro,



para postular a Candidato a Gobernador del Estado, con fecha 11 de noviembre de 2014; j) Escrito de fecha 11 de noviembre de 2014, dirigido a la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Campeche; k) Legajo de fotos de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, de fecha 13 de diciembre de 2014, que consta de 6 fojas útiles; l) Lista de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2014, que consta de 43 fojas útiles.

**Anexo Cuatro.**

Copia certificada de la certificación expedida por Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 7 de marzo de 2014, en la cual consta que el Partido Verde Ecologista de México, se encuentra registrado como Partido Político Nacional; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

**Anexo Quinto.**

Copia certificada de la certificación expedida por Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 26 de agosto de 2014 en la cual consta la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Campeche; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

**Anexo Sexto.**

Copia certificada del Acuerdo CPE-CAM-02/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014, emitido por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche, en el que aprueban por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, la celebración y suscripción del Convenio de Coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Gobernador, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno en todos sus términos, como se acreditan con el Acta de sesión del Citado Consejo Político, y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 6 fojas útiles escritas de un solo lado.

**Anexo Séptimo.**

Copia certificada del Acuerdo CPN-25/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, mediante el cual el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, aprobó expresamente por unanimidad de votos de los consejeros presentes, la ratificación para que el partido en el Estado de Campeche contienda en Coalición para la elección de Gobernador con el “Partido Revolucionario Institucional” para los comicios a celebrarse el 7 de junio 2015, y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, constante de 6 fojas útiles escritas de un solo lado.

**Anexo Octavo.**

Original del cuadernillo de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 16 de diciembre de 2014 constante de 37 páginas escritas de un solo lado; Programa de Gobierno del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 16 de diciembre de 2014, constante de 61 fojas útiles escritas de un solo lado; Plataforma Electoral 2015 del Partido Revolucionario Institucional, que consta de 105 fojas útiles escritas de un solo lado; Plan de Gobierno 2014-2015, Por la Prosperidad y Transformación de Campeche, que consta de 84 fojas útiles escritas de un solo lado; Plataforma Electoral de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México que consta de 101 fojas útiles escritas de un solo lado; Documentos Básicos: Declaración de Principios, que consta 10 fojas útiles escritas dos de un solo lado y las demás de ambos lados;



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



Programa de Acción, que consta de 51 fojas útiles escritas de uno y ambo lados; Estatutos, que consta de 58 fojas útiles escritas de ambos lados; Programa de Acción del Partido Verde Ecologista, que consta de 16 fojas útiles escritas de un solo lado; Declaración de Principios del Partido Verde Ecologista de México, que consta de 6 fojas útiles escritas de un solo lado, Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, que consta de 60 fojas útiles.

La Comisión considera que del contenido de la documentación citada se desprende y desde luego así lo declara, que se satisface lo dispuesto por el artículo 89 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos y lo que establecen los puntos 3 inciso c), 4 inciso a), 5 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

- XIV.** En relación a los documentos básicos presentados por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición la Comisión, primeramente constató que en el Convenio de Coalición, en sus cláusula **QUINTA**, las partes convinieron en que la Coalición adoptaría la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno toda vez que ha sido aprobado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México conforme a los mismos, documentos que fueron presentados y adjuntados al convenio de coalición como **ANEXO OCTAVO**. En razón de lo anterior, la Comisión considera, que se cumplió con la exigencia establecida en el artículo 91 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, y en el punto 3 inciso d) del Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XV.** La Comisión revisó la Plataforma Electoral aprobada por los Partidos Políticos que solicitan su registro en Coalición mismo que está compuesto por 6 apartados: 1.- Construir un Campeche más Próspero; 2.- Visión, Misión y Valore; 3.- Diagnóstico; 4.- Campeche Competitivo, 5.- Campeche Integrador y 6.- Campeche Fuerte; y siendo que la Comisión analizó su contenido verificando que se cumpliera la exigencia contenida en el artículo 89 inciso a) de Ley General de Partidos Políticos y en el párrafo último del punto 4 inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.
- XVI.** Asimismo revisó que el Programa de Gobierno está compuesto por los apartados de, Campeche Fuerte, Campeche Competitivo, Campeche Integrador, Campeche Seguro Vital. En este caso, la Comisión verificó que se cumpliera con la aprobación por parte de los órganos partidistas correspondientes y con la debida presentación del citado Programa, tal como lo exige el artículo 89 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos
- XVII.** La Comisión procedió a verificar el contenido del Convenio de la Coalición, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, que consta de 17 fojas útiles y que forma parte integral del expediente de la Coalición, a fin de analizar si cumple con los requisitos establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con punto 5 los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015. Toda vez que ya fue analizado el cumplimiento de lo señalado en los demás puntos de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales de los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en las consideraciones anteriores del presente documento, así como también el cumplimiento de diversos numerales de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión, en este apartado se ocupará únicamente del análisis del cumplimiento del numeral 91 de la Ley General de Partidos Políticos y en su caso, se establecerá lo pertinente en relación con lo asentado en las Cláusulas del citado



Convenio en relación con los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales y demás numerales de la Ley General de Partidos Políticos.

De dicho análisis se desprende la denominación de los Partidos que integran la Coalición, que son el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México se presentó en original impreso y formato digital con extensión .doc, en el que constan las “DECLARACIONES” y “CLÁUSULAS” del mismo en las que se declara de manera individual que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, son entidades de interés público que cuentan con registro de Partidos Políticos Nacionales en términos del artículo 41, base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que les imponen la leyes de la materia. El citado Convenio está suscrito con firmas autógrafas por los CC. Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche y el Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México en Campeche, cuya personalidad y facultades han quedado debidamente acreditadas tal y como se señala en las Consideraciones pertinentes del presente documento.

En lo relativo al contenido de las cláusulas del Citado Convenio, del análisis se desprende lo siguiente:

- a).- El convenio de la Coalición presentado por estos dos Partidos Políticos, contiene en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, la declaración expresa de que el convenio tiene como objeto formar una coalición entre el “Partido Revolucionario Institucional” y “Partido Verde Ecologista de México” señalando a sus representantes legales.

La Comisión estima que dichas cláusulas cumplen a cabalidad con lo ordenado en el artículo 91 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso a) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- b).- En la cláusula TERCERA, las partes acuerdan que la elección que motiva el Convenio de Coalición es para postular candidato en la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a celebrarse el día 7 de junio de 2015.

La Comisión considera que dicha cláusula cumple a cabalidad con lo ordenado en el artículo 91 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso b) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- c).- La cláusula CUARTA menciona, las partes acuerdan que el candidato que postulará y registrará la coalición a Gobernador del Estado de Campeche será él que resulte de la elección interna de candidato que realice el “PRI”, con base en el procedimiento aprobado para tal fin por sus órganos internos. Lo anterior, toda vez que así fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político de conformidad con lo establecido por el Artículo 89 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.

En virtud de lo anterior, la Comisión determina que ésta clausula cumple con lo ordenado en el artículo 91 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.





- d).- En su cláusula QUINTA del Convenio hace referencia que las partes que suscriben el presente convenio de coalición se comprometen adoptar la Plataforma Electoral 2015 y el Programa de Gobierno, toda vez que han sido aprobados por los órganos correspondientes de los partidos políticos “PRI” y “PVEM”, por lo cual el candidato asume el compromiso de sostener la plataforma electoral y el Programa de Gobierno adoptado.

En este sentido, la Comisión revisora estima que la citada cláusula se apega a lo ordenado en el artículo 91 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso d) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- e).- La cláusula SEXTA del mismo Convenio señala que del origen partidario del candidato a gobernador y del partido en que queda comprendido en caso de resultar electo.

Cargo	Partido Político al que pertenece originalmente	Partido Político donde quedará comprendido en caso de ser electo
Gobernador	“PRI”	“PRI”

La Comisión determina que dicha cláusula cumple a cabalidad con lo ordenado en el artículo 91 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso e) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- f).- En cuanto a la cláusula SÉPTIMA del mismo Convenio, relativa a la representación de la coalición para interposición de medios de impugnación. Las partes designan como representantes legales de la Coalición con todas las facultades previstas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante los órganos jurisdiccionales en el ámbito local y federal a los Licenciados José Enrique Zapata Acosta, y Raciél Quiñones Flores.

En virtud del párrafo anterior, la Comisión considera que en ésta clausula se cumple con lo ordenado en el artículo 91 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso f) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- g).- En cuanto a las cláusula OCTAVA del Convenio, se señala que los partidos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral del candidato al cargo de Gobernador del Estado a que este Convenio de Coalición se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia.

Con base a lo anteriormente señalado, la Comisión Revisora estima que ésta cláusula cumple con lo ordenado en el artículo 91 párrafo segundo de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso g) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



- h).- En la cláusula NOVENA del citado Convenio, de conformidad a lo previsto en el artículo 91 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan la obligación de recibir recursos exclusivamente de los partidos que la conforman, y que el monto de las aportaciones de cada Partido Político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será del 60% por parte del Partido Revolucionario Institucional y del 40% por parte del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud de lo anterior, la Comisión determina que ésta cláusula se apega a lo dispuesto en el punto 5 inciso h) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- i).- En las cláusulas DÉCIMA del Convenio, la partes acuerdan a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que el “PRI” será responsable del ejercicio transparente y eficaz de los gastos de campaña electoral que motiva al presente convenio, así como a recibir y administrar en la cuenta bancaria de la coalición los recursos que las partes destinen a ese objeto.

En relación con el párrafo anterior, la Comisión estima que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- j).- En la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Convenio ya citado, se señala que los partidos coaligados se comprometen en aceptar y respetar que las prerrogativas que les corresponda en materia de radio y televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Nacional Electoral conforme a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del propio Instituto Nacional Electoral.

La Comisión revisora considera que la citada cláusula se apega a lo dispuesto en el punto 5 inciso i) y k) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- k).- La cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio se refiere a la obligación que los Institutos Políticos que suscriben este Convenio, conservarán su propia representación en los consejos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las mesas directivas de casilla.

En este sentido, la Comisión considera que ésta cláusula se apega a lo dispuesto en el punto 9 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- l).- En cuanto a la cláusula DÉCIMA TERCERA del Convenio, ésta establece que las partes, conforme a lo que señala la legislación vigente de la materia electoral, la responsabilidad de las acciones del candidato de la coalición, le será atribuible, sin perjuicio de que por motivo fundado y motivado sea sustituido dentro de los plazos legales. Tratándose de las multas que impongan a los Partidos Políticos Coaligados o a la Coalición por motivos de infracciones cometidas por el candidato o por los integrantes de los equipos de sus campañas, éstas serán solventadas por el candidato.

En relación con el párrafo anterior, la Comisión estima que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna de los Lineamientos que deberán observar los Organismos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- m).- En cuanto a la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio, en ella se menciona las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos suscriptores, asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación. La coalición integrada por “PRI” y “PVEM” no se responsabiliza por las faltas administrativas en las que incurran los militantes de los respectivos partidos.

De acuerdo con lo antes señalado, la Comisión estima que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- n).- En la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio, las partes acuerdan que Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente y en cualquier tiempo de su vigencia, por el acuerdo de las partes, en lo que no contravenga la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligante.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del Convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

La Comisión considera que la citada clausula se apega a lo dispuesto en el punto 14 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- ñ).- En cuanto a la cláusula DÉCIMA SEXTA del Convenio, ésta contiene el acuerdo de las partes para que la coalición pueda realizar sustitución de la postulación del candidato o candidato registrado, por la causa y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. La sustitución será aprobada por los Dirigentes Estatales de cada uno de los partidos coaligados.

La Comisión considera que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- o).- La cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio establece que los representantes de la Coalición, las partes convienen que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la Coalición a que se refiere el presente Convenio es el inmueble que ocupa el Comité Directivo Estatal del “PRI” en el Estado de Campeche, ubicada en Avenida 16 de septiembre por 53, s/n, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



- p).- En la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio, las partes acuerdan que, la vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y concluirá con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección, o, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin menos caso de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

La Comisión considera que la citada cláusula se apega a lo dispuesto en el punto 16 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- XVIII.** Como lo señala el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resolver sobre el registro del Convenio de la Coalición a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del mismo, que en el presente caso es de Gobernador del Estado. De igual manera, dispone que éste Instituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 282 fracción XV y XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a través de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General deberá llevar a cabo la inscripción en el libro respectivo del registro del convenio de coalición y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
- XIX.** En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Revisora concluye y declara que el Convenio de Coalición cuyo registro solicitaron los Partidos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para participar en la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, reúne los requisitos necesarios para obtener dicho registro de conformidad con los artículos 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 124 al 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y por los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo numero INE/CG308/2014; esto es así, porque de la lectura, revisión y análisis de la documentación presentada, en concordancia con las manifestaciones de voluntad expresadas por los dos Partidos Políticos para integrar la Coalición, queda de manifiesto la existencia de los elementos esenciales inherentes a la convicción de participar en forma conjunta en el presente Proceso Electoral en el Estado de Campeche y de esa forma postular al candidato común en la elección de Gobernador, habiéndose confirmado que en todos y cada uno de los actos que han llevado a cabo los antes citados Partidos Políticos han demostrado su voluntad de adherirse a los términos que contiene el Convenio de Coalición que presentaron para su registro.
- XX.** Aunado a lo anterior, cabe señalar que la Comisión considera y por lo tanto declara que se han acreditado tanto el compromiso de los Partidos Políticos que se pretenden coaligar a sostener una Plataforma Electoral y Programa de Gobierno común a la que estará sujeto el candidato postulado por la Coalición, como también se encuentran definidos la designación de quienes tendrán la representación de la Coalición ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche y, en general, los requisitos que exigen los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos; 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y por los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo numero INE/CG308/2014.



- XXI.** De conformidad con los numerales 9 y 11 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, se menciona que cada Partido Político Coaligado conservará su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral, anexa a los Convenios de Coalición no exime a los Partidos Políticos presentar su propia Plataforma Electoral, en los termino y plazos establecidos en la Ley.
- XXII.** En consecuencia, a juicio de la Comisión es procedente que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, apruebe el registro del convenio de coalición que solicitaron los Partidos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y propone por tanto la emisión de la respectiva Resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción III, 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 1, 3, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 278 fracción VII y 391 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y por los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo numero INE/CG308/2014.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, LA COMISIÓN REVISORA:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se aprueba el registro del convenio de coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales **Revolucionario Institucional** y **Verde Ecologista de México** en los términos establecidos en su Convenio, para postular candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la VIII a la XXII.

**SEGUNDO:** En virtud de la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de esta resolución durarán desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta concluida la etapa de dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción de dicho Convenio de coalición en el libro respectivo y a la publicación de dicho Convenio de Coalición en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIX del presente documento. Así como también, informar del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación de Órganos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO:** De conformidad con los numerales 9 y 11 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, se menciona que cada Partido Político Coaligado conservará su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral, anexa a los Convenios de Coalición no exime a los Partidos Políticos presentar su propia Plataforma Electoral, en los termino y plazos establecidos en la Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales de este Instituto, la presente resolución, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015, EN 7ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2014.**